



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

**INICIATIVA ANTE EL H.**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN No.**  
**LXVI/INICU/0004/2018 I P.O.**  
**UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 6 de septiembre del año 2018, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar la fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de exentar del impuesto en la enajenación de bienes la adquisición de tecnologías utilizadas en actividades productivas, que hagan uso de energías renovables y que tengan como consecuencia una mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de septiembre del año 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"Las personas responden a los incentivos, lo demás es irrelevante."*

*Anónimo*

*El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. De la anterior disposición constitucional se desprenden varios principios que sirven como fundamento y guía para el cobro de los impuestos, derechos y contribuciones.*

*Como pueden advertir los principios de proporcionalidad y equidad constituyen los más evidentes y conocidos, sin embargo una discusión compleja y de larga data, pero también ampliamente aceptada, es la de la legitimidad*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

de los fines extra fiscales, es decir, cuando se establecen en las leyes impositivas incentivos para que los ciudadanos realicen o por el contrario disminuyan la realización de ciertas conductas.

Por supuesto que la captación de ingresos es presupuesto básico para el funcionamiento del gobierno y permite la atención de las demandas y necesidades de la población, puesto que el gobierno requiere de recursos para poder funcionar, brindar bienes y servicios, crear infraestructura o atender compromisos diversos.

No obstante lo anterior, aunque solemos pensar en los impuestos como aquellos cobros coactivos que sirven para financiar el conjunto de actividades gubernamentales, existen otras cuestiones relativas a la Hacienda Pública que van encaminadas de manera más evidente al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por los valores más altos del ser humano.

Entre los objetivos extra fiscales, hoy nos toca analizar la finalidad medioambiental de la política plasmada en las leyes fiscales. Un ejemplo de cómo la política fiscal incide en la conducta de las personas son los casos en los que al aumentar las cargas contributivas en combustibles fósiles como la gasolina y el diesel a la par se provoca una disminución del uso individual del automóvil, y por otro



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

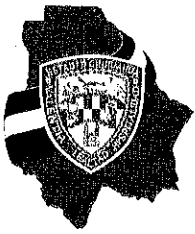
**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

lado, también se incentivan otras opciones de traslado, como pueden ser el uso del automóvil compartido, el transporte público o la bicicleta.

Los esfuerzos fiscales con finalidad medioambiental en México son exiguos, mínimos, pues aunque se ha establecido pago de derechos por uso de agua, vertidos de aguas residuales, visitas a reservas ecológicas, caza de especies en extinción y aprovechamientos de recursos naturales, entre otros; estos derechos, aunque relacionados con la protección ambiental, por su configuración se les clasifica en el rubro de tributos redistributivos o recuperadores de costos, más que incentivos para dejar de degradar el medio ambiente.

Como complemento a la imposición de tributos o gravámenes con fines ambientales, podemos encontrar las exenciones, desgravaciones y estímulos que fomenten la protección del medio ambiente. En nuestro país existen estímulos para las inversiones en investigaciones y desarrollo tecnológico pero no están condicionadas a que respeten el medio ambiente o prevengan la contaminación como en otros países.

Existe en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), el 100% para la depreciación de la maquinaria y equipo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

*destinado para la conversión a consumo de gas natural, y para prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas (artículo 41, fracción XIV de la LISR).<sup>42</sup>*

*En cuanto a las exenciones en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta LISR, las que presentan con claridad una finalidad ambiental indirecta son las que se otorgan a las sociedades o asociaciones civiles dedicadas a preservar la flora, fauna silvestre y acuática, y las dedicadas a conservar a las especies en extinción, establecidas en el artículo 95, fracs. XIX y XX,<sup>43</sup> dedicado a las personas morales con fines no lucrativos y, por tanto, no contribuyentes.*

*Las actividades agrícolas, agropecuarias y pesqueras han tenido tratamientos específicos en el régimen tributario federal, como ejemplo tenemos las tasas cero del Impuesto al Valor Agregado (IVA), exenciones en el ISR y acreditaciones en el Impuesto al Activo (IMPAC). Como una lección histórica que debemos aprender, es importante asegurarnos que en el establecimiento de los incentivos o exenciones se persigan realmente fines ambientales extra fiscales para evitar estímulos perversos que propician la sobreexplotación de los recursos naturales materia del estímulo fiscal.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

*Es posible identificar dos fuentes de ingresos: los tributarios y los no tributarios. Los primeros son los que se caracterizan por ser de naturaleza obligatoria para todos los contribuyentes. Algunos de los más claros ejemplos de este tipo de ingresos son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto Sobre la Renta (ISR).*

*Los ingresos no tributarios son percibidos en forma de derechos, de los cuales hemos dado ya algunos ejemplos, así como también productos y aprovechamientos, además de los provenientes de las empresas que se encuentran bajo el control presupuestario directo. Ejemplo de estos últimos son aquellos ingresos provenientes de Petróleos Mexicanos por concepto de su producción y venta de hidrocarburos.*

*Sobre los impuestos, vale la pena mencionar que se dividen en aquellos que gravan el ingreso y aquellos que gravan el consumo. Los que gravan el ingreso como lo es el Impuesto sobre la Renta, generan un impacto directo en lo que, por ejemplo, un trabajador recibe como parte de su salario. Este tipo de impuestos tienen un manejo progresivo ya que, a mayor ingreso, mayor es el impuesto que se cobra.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

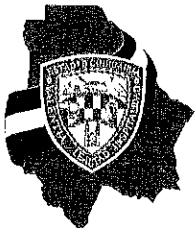
"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

*En cambio, los impuestos que gravan el consumo como el IVA, representarían un encarecimiento directo de bienes y servicios y pueden tener un efecto perverso como lo es el incentivo para dejar de actualizar la tecnología usada en actividades productivas, ejemplo de ello lo constituye el potencial infrautilizado para aprovechar las energías renovables debido a los costos considerable en la inversión inicial que se requieren para remplazar la antigua tecnología con maquinaria nueva.*

*Por lo anterior, surge la presente propuesta, que busca establecer la exenciones del impuesto a la enajenación de bienes cuando se adquieran tecnologías que hagan uso de energías renovables y que tengan como consecuencia una mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, haciendo uso de las metodologías y lineamientos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. De esta manera proponemos el establecimiento de incentivos a los ciudadanos que se dedican a actividades productivas que nos ayudaran a cumplir con las metas del Estado Mexicano en cuanto al uso de energías renovables y disminución de emisiones de carbono a la atmosfera, pero también se busca incentivar la creación de empleo*



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

*y la actualización de la tecnología usada en las diversas industrias del país".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

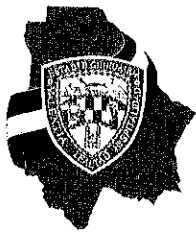
**CONSIDERANDOS**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

**II.-** Como ya quedo asentado, la iniciativa motivo de estudio plantea adicionar una fracción a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, destacando la importancia directa que tiene en la ciudadanía la implementación de incentivos, en este caso fiscales, ya que naturalmente las personas deciden su conducta, considerando los costos y beneficios que conlleva su actuar.

**III.-** Debemos destacar que actualmente las energías renovables representan menos de una cuarta parte de la capacidad energética instalada en el país, pues el petróleo, el carbón y el gas natural generan la mayoría de la energía primaria. Es por esto, que el desarrollo de políticas públicas y programas tendientes a la generación de energías renovables, provocaría una reducción significativa en las emisiones de gases de efecto





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

invernadero, además de disminuir en general la contaminación del aire, al pluralizar las fuentes de combustible.

Por lo tanto, es inminente la necesidad de declarar la utilidad pública de las fuentes de energía renovables y su uso, para así proyectar y lograr una estrategia soberana de seguridad energética, a través de la implementación de incentivos en materia tributaria.

No obstante, de las acciones que se han llevado a cabo, con el propósito de incentivar positivamente a la ciudadanía sobre el uso de energías limpias y renovables, esta Comisión declara su voluntad de sumar esfuerzos al coincidir con la necesidad de impulsar políticas públicas que implican beneficios ambientales, sociales y económicos, traducidos en un desarrollo sostenible.

**IV.-** Ahora bien, al realizar un diagnóstico exhaustivo sobre la situación jurídica actual del país, en materia ambiental, nos encontramos con el importante compromiso que México cuenta al estar suscrito al Acuerdo de París, el cual fue firmado por 195 países en la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), desde diciembre del año 2015, siendo este el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima y, el cual, tiene como objetivo la disminución de gases de efecto invernadero, ya que el uso de energías provenientes de combustibles fósiles causan Calentamiento Global y provocan el Cambio Climático, que por consecuencia trae la pérdida de vidas humanas, la proliferación de enfermedades con una amplia susceptibilidad a los sectores que se encuentran en situaciones de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

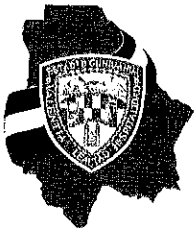
"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

vulnerabilidad, la pérdida extensiva de los patrimonios personales e incluso la afectación del Producto Interno Bruto (PIB) del país, detonando un grave problema de seguridad energética y nacional.

V.- De igual forma, es prudente resaltar la intención de la iniciativa materia de estudio, ya que busca establecer incentivos fiscales al exentar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la enajenación de bienes de tecnologías utilizadas en actividades productivas, que utilicen energías renovables, las cuales son definidas en el Reporte de Avance de Energías Limpias del Primer Semestre del año 2018, elaborado por la Secretaría de Energía, como: *"aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica y, que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes"*.

Así pues, al fomentar el uso de energías renovables, a través de este tipo de incentivos fiscales, la ciudadanía estaría contribuyendo al cumplimiento de los objetivos ambientales que México necesita, al regular el aprovechamiento sustentable de la energía, logrando una reducción en la huella de carbono, delimitada en el catalogo de definiciones de la Ley de Transición Energética como: *"la medida de la cantidad total de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de una población definida, sistema o actividad, considerando todas las fuentes, sumideros y almacenamientos relevantes dentro de los límites espaciales y temporales"*.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

*de una población, sistema o actividad de interés y la cual es calculada utilizando como referente el potencial de calentamiento global del dióxido de carbono".*

En este sentido, podemos ver el camino a seguir por el Estado Mexicano en materia de energía, al aprovechar el uso de energías renovables, reduciendo el consumo energético, por medio de la eficiencia en todas las actividades productivas, permitiendo satisfacer la demanda interna, la generación de empleos, la diversificación de la matriz energética, reduciendo así las emisiones contaminantes del sector.

**VI.-** Ahora bien, tras el estudio de lo expuesto en la iniciativa, esta Comisión considera que lo propuesto garantizara el mandato que tiene el Estado, en asegurar el respeto al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, considerando que cualquier daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley y, el cual, es contemplado en el párrafo quinto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano y fundamental.

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el séptimo párrafo del artículo cuatro, considera el derecho que tiene todo habitante del Estado de Chihuahua, al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía solar, eólica y cualquier otro tipo de energía proveniente de sustancias orgánicas, para la generación de energía para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

el autoabastecimiento, salvaguardándose los derechos relativos a la promoción y desarrollo de las fuentes de energías renovables, las cuales en su mayoría en el Estado de Chihuahua son eólica y solar.

Por lo tanto, es prudente el establecimiento de exenciones al pago del Impuesto al Valor Agregado cuando se adquieran tecnologías que hagan uso de energías renovables, como un incentivo para el sector de población que se dedica a actividades productivas, siendo de gran ayuda para el cumplimiento de las metas a las cuales el Estado Mexicano se ha comprometido, en cuanto al uso de energías limpias, a través de una actualización de las tecnologías utilizadas en las diversas industrias del país, provocando una significativa disminución de las emisiones de carbono en el medio ambiente.

**VII.-** Así también, quienes integramos esta Comisión coincidimos con el iniciador en cuanto a la necesidad de buscar estrategias de reducción de la huella de carbono, ya que es obligación del Estado proponer mecanismos de apoyo, estímulos fiscales o financieros, que permitan promover inversiones en medidas técnica y económicamente viables en materia de eficiencia energética e integración de sistemas de generación distribuida de electricidad, cuando impliquen reducciones de la huella de carbono en el sector de energía, teniendo, en este sentido, como consecuencia, el que sea viable técnica y jurídicamente la iniciativa en materia de estudio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

**VIII.-** Por otra parte, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, reglamentaria del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece distintos aplicables, de los cuales algunos coinciden con lo consagrado en la iniciativa materia de estudio y su objetivo, tal como el principio del derecho y deber fundamental, el cual implica que toda persona cuenta con el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del Estado.

En este tenor, estimamos es oportuno precisar que es de suma importancia el implementar y regular estímulos tributarios, relacionados con el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y las tecnologías limpias. Lograr el ahorro de energía, reduciendo paulatinamente la dependencia a los hidrocarburos como fuente de energía primaria, a fin de disminuir la contaminación al ambiente y la huella de carbono. Las políticas públicas en México deben contemplar acciones preventivas contra el cambio climático para reducir efectivamente el efecto invernadero.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

Es por ello que, quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo, con el pleno conocimiento de que los ordenamientos a reformarse para cristalizar la pretensión de la parte iniciadora son de carácter federal, es que enviamos la propuesta contenida en la iniciativa que motiva el presente al H. Congreso de la Unión, para que, de estimarlo oportuno, se analice la viabilidad de llevar a cabo las modificaciones normativas pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Energía somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de:

**INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para adicionar al artículo 9o, la fracción X, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona al artículo 9o, la fracción X, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 9o.-...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

I a IX.-...

**X.- La de tecnologías utilizadas en actividades productivas que hagan uso de energías renovables y que tengan como consecuencia una mayor eficiencia energética o una reducción de la huella de carbono, en los términos establecidos en la Ley de Transición Energética.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**D a d o** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho






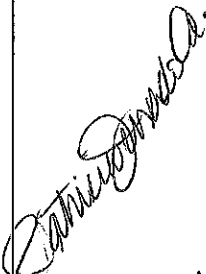

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

**COMISIÓN DE ENERGÍA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CE/01/2018**

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER PRESIDENTA</b>			
	<b>DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA VOCAL</b>			

**Nota:** Estas firmas corresponden al Dictamen número uno de la Comisión de Energía, aprobado por unanimidad de las presentes, en reunión de Comisión de Energía celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala Revolución de esta Sede Legislativa.

A11/LEAT/GOR/CLVM/LRDC